

Resolución Ministerial

N° 365 -2014-VIVIENDA

Lima, 28 OCT. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26338, se aprobó la Ley General de Servicios de Saneamiento, en adelante la Ley N° 26338, se establecen las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento; asimismo, con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la citada Ley;

Que, en el artículo 3 de la Ley N° 26338, se declara los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el ente rector del Estado en los asuntos referentes a los servicios de saneamiento y como tal, formula las políticas de alcance nacional y dicta las normas para la prestación de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 26338;

Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, en adelante el T.U.O. del Reglamento, corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como Ente Rector del Estado en los asuntos referentes al Sector Saneamiento, en concordancia con su Ley de Organización y Funciones, promover la participación de organizaciones comunales y de otros prestadores en la inversión, operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento, en el ámbito rural y de pequeñas ciudades;

Que, el artículo 173 del citado reglamento establece que, en los centros poblados del ámbito rural, los servicios de saneamiento podrán ser prestados a través de organizaciones comunales; el funcionamiento de dichas organizaciones se regirá por los Reglamentos respectivos que emita el Ente Rector y, cuando corresponda, por las normas contenidas en el Código Civil;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 18 del artículo 4 del T.U.O. del Reglamento, las organizaciones comunales pueden ser: Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del citado TUO del Reglamento, el Centro Poblado Rural es aquel que no sobrepase de dos mil (2,000) habitantes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del antes citado T.U.O. del Reglamento, las Organizaciones Comunales para los efectos de la Ley N° 26338 y de dicha norma, deben registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, debiendo inscribirse en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales; para ello, deben presentar el Acta de Constitución de la organización comunal, la aprobación de los Estatutos en Asamblea General, la elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, del 27 de diciembre de 2010, se aprobó entre otros documentos, el Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales;

Que, es necesario que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emita el dispositivo legal que apruebe el modelo de Acta de Constitución de la organización comunal, en la que conste también la aprobación del Estatuto en Asamblea General, la elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo;

De conformidad con la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

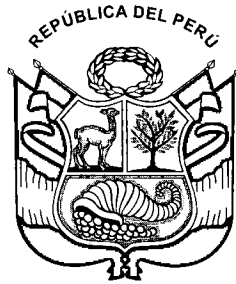
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Modelo de Acta de Constitución de la Organización Comunal que brinda servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las Organizaciones Comunales podrán adicionar más datos en el Acta de Constitución de la Organización Comunal, siempre que ello no implique su desnaturalización.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<http://www.vivienda.gob.pe>), el mismo día de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".





Resolución Ministerial

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Del Registro, Supervisión y Fiscalización

Todas las Organizaciones Comunales para la prestación de los servicios de saneamiento en Centros Poblados Rurales, constituidas o las que se constituyan, deberán registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, quien supervisará y fiscalizará los servicios que prestan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Del Plazo de Adecuación

Las Organizaciones Comunales constituidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, bajo cualquiera de las formas permitidas por ley, podrán continuar funcionando con el Acta de Constitución ya aprobada, salvo que ésta contenga disposiciones contrarias a las contenidas en el Modelo de Acta de Constitución de la Organización Comunal que brinda los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, aprobada en la presente Resolución Ministerial, en cuyo caso deberán adecuarlas a ésta, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Segunda.- De la remisión de información

Las municipalidades distritales deberán informar a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del MVCS, el listado de las organizaciones comunales reconocidas y registradas que operan en su jurisdicción, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Milton von Hesse La Serna
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO
RESOLUCION MINISTERIAL N° 365 -2014-VIVIENDA

MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL " _____ " DEL
CENTRO POBLADO RURAL " _____ "

Siendo las _____ horas, del día ____ de _____ del año 20____, en la Provincia de _____, Departamento de _____, en el Centro Poblado Rural _____, de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de _____, los abajo firmantes, usuarios del servicio de saneamiento del Centro Poblado Rural _____, reunidos en Asamblea General a efectos de asociarse y constituir una ORGANIZACIÓN COMUNAL que prestará servicios de saneamiento en el ámbito de la jurisdicción del Centro Poblado Rural " _____", y a fin de dejar documentados los siguientes acuerdos que se han adoptado de forma unánime, se designó como Presidente a don(ña) _____, y como Secretario(a) a don(ña) _____ para desempeñar tales cargos en la presente Sesión de Constitución.

El Presidente declaró instalada la sesión, pasando a tratar los asuntos materia de agenda.

Todos los asistentes, luego de debatir ampliamente, acordaron por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Constituir una ORGANIZACIÓN COMUNAL denominada " _____", cuya naturaleza jurídica es la de una _____ ("JASS, ASOCIACIÓN, COMITÉ u otra forma de organización"), tal como lo dispone el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en el Centro Poblado Rural " _____".

El domicilio, organización, régimen patrimonial y demás disposiciones que regularán la presente Organización Comunal se establecen en el Estatuto aprobado en el punto segundo de esta sesión.

SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto para el funcionamiento de la Organización Comunal " _____" que prestará los servicios de saneamiento en el Centro Poblado Rural de " _____", el mismo que se presentará anexo a la presente Acta de Constitución.

TERCERO.- De acuerdo con los procedimientos y condiciones contemplados en el Estatuto y Reglamento, se designa al primer Consejo Directivo de la Organización Comunal " _____", el cual estará integrado por las siguientes personas y tendrá una duración de dos (2) años:



Presidente(a): _____, identificado(a) con DNI. N° _____,
con domicilio en _____.

Secretario(a): _____, identificado(a) con DNI. N° _____,
con domicilio en _____.

Tesorero(a): _____, identificado(a) con DNI. N° _____,
con domicilio en _____.

Primer(a) Vocal: _____, identificado(a) con DNI. N° _____,
con domicilio en _____.

Segundo(a) Vocal: _____, identificado(a) con DNI. N° _____,
con domicilio en _____.

CUARTO.- Designar a don(ña) _____, identificado(a) con DNI. N° _____,
con domicilio en _____, como Fiscal de la
Organización Comunal " _____ ", quien ejercerá las funciones contenidas en el
Estatuto aprobado, por el plazo de tres (3) años.

No habiendo más asuntos que tratar se leyó, transcribió y aprobó la presente acta, suscribiéndola todos los asistentes en señal de conformidad.

(Firma/Huella digital)
**Presidente(a) de la Asamblea
de Constitución**

(Firma/Huella digital)
**Secretario(a) de la Asamblea
de Constitución**

Nombres y Apellidos: _____ Nombres y Apellidos: _____

DNI. N°: _____ DNI. N°: _____

(Conformidad de los asociados)

Nombres y Apellidos:	DNI. N°:	Firma/Huella digital:
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(...)

